



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N 1581

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	Respuesta Derecho de petición 2879472022- Pablo Higinio Guerrero Barahona
FECHA DE EXPEDICIÓN:	Octubre 31 de 2022
FIRMADO POR:	Sandra Liliana Montes ORIGINAL FIRMADO. Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **02 de noviembre de 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

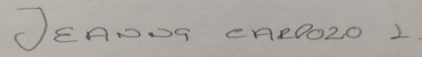
ANEXO: Se adjunta a este aviso copias íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del derecho de petición No. 2879472022-
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **02 de noviembre de 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

JEAN CARLOS L.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **08 de noviembre de 2022**, ALAS4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "JEAN CARLOS L." in all capital letters, with a stylized, cursive-like script.

URGENTE



SDC

202242109586121

Bogotá D.C., octubre 31 de 2022

Señor(a)
Pablo Higinio Guerrero Barahona
Carrera 77 #65a-49
Email: jhn952004@gmail.com
Bogotá - D.C.

Al conte

472	Motivos de Devolución	☒ Denunciado	☒ No Entregado
	☒ Retenido	☒ No Reclamado	☒ No Contactado
	☒ Dirección Errada	☒ Faltado	☒ Apartado Clausurado
	☒ Fuerza Mayor		
Fecha 1	DI	ME	AO
21	OCT	2022	
Nombre del distribuidor: Francisco Becerra			
C.C. 79728078			
Centro de Distribución: C.C. 79728078			
Observaciones: Casa 2 pisos F. Ladillo 60011 pta Negro del predio			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2879472022 BOGOTÁ TE ESCUCHA - ACCIÓN DE TUTELA 2022-01564

Cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Con el fin de dar respuesta a la Acción de Tutela No. 2022-01564 interpuesta por PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA, de la cual conoce el Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá, esta Secretaría procede a atender su requerimiento, no sin antes poner en conocimiento que:

El comparendo No. 11001000000032925868 de 13 de abril de 2022, impuesto por la infracción C.29, esto es: "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida", se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios de control de tránsito".

Remitente		Destinatario	
Remitente: PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA Carrera 77 #65a-49 Bogotá D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111071209 Fecha emisión: 31/10/2022		Destinatario: PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA Carrera 77 #65a-49 Bogotá D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111071209 Fecha emisión: 31/10/2022	
472		472	
1111		1111	
506		506	
Causa: 2 piso F. Ladillo 60011 pta Negro del predio		Causa: 2 piso F. Ladillo 60011 pta Negro del predio	
Imp. la propiedad del predio		Imp. la propiedad del predio	
Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917-9		Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917-9	
Método: Concesión de Correo		Método: Concesión de Correo	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: 1111 MOVILIDAD		Centro Operativo: 1111 MOVILIDAD	
Orden de servicio: 15652661		Orden de servicio: 15652661	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Seguridad)		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Seguridad)	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	
Referencia: 202242109586121		Referencia: 202242109586121	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		Teléfono: 3649400 EXT 6310	
Código Postal: 111011000		Código Postal: 111011000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111507		Código Operativo: 1111507	
Nombre/ Razón Social: PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA		Nombre/ Razón Social: PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA	
Dirección: CARRERA 77 #65A-49		Dirección: CARRERA 77 #65A-49	
Tel: URGENTES		Tel: URGENTES	
Código Postal: 111071209		Código Postal: 111071209	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111506		Código Operativo: 1111506	
Peso Físico (gms): 200		Peso Físico (gms): 200	
Peso Volumétrico (gms): 0		Peso Volumétrico (gms): 0	
Peso Facturado (gms): 200		Peso Facturado (gms): 200	
Valor Declarado: \$0		Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$5.800		Valor Flete: \$5.800	
Costo de manejo: \$0		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0 COP		Valor Total: \$0 COP	
Dice Contener:		Dice Contener:	
Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES		Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	
Causal Devoluciones:		Causal Devoluciones:	
RE: Rehusado		RE: Rehusado	
NE: No existe		NE: No existe	
NS: No reside		NS: No reside	
NR: No reclamado		NR: No reclamado	
D: Desconocido		D: Desconocido	
Dirección errada		Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:		C.C.:	
Tel:		Tel:	
Hora: 4:00		Hora: 4:00	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuido: Francisco Becerra		Distribuido: Francisco Becerra	
C.C. 79728078		C.C. 79728078	
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa		Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa	
2do dd/mm/aaaa		2do dd/mm/aaaa	
13 OCT 2022		13 OCT 2022	
11115871111506RA397860674CO		11115871111506RA397860674CO	
Present: Bogotá D.C., Colombia Dignat: 25 P 8 B A 15 Bogotá / www.472.com.co/linea-radical: 01800 4720 / Tel: contacto: 571 4722000		Present: Bogotá D.C., Colombia Dignat: 25 P 8 B A 15 Bogotá / www.472.com.co/linea-radical: 01800 4720 / Tel: contacto: 571 4722000	
(1) cuando debe expresarse constancia que tuvo conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web 472, trascurridos los días permitidos para producir la entrega del envío. Para generar algún reclamo, envíe correo electrónico a: 472.com.co		(1) cuando debe expresarse constancia que tuvo conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web 472, trascurridos los días permitidos para producir la entrega del envío. Para generar algún reclamo, envíe correo electrónico a: 472.com.co	



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

202242109586121

SDC

202242109586121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 31 de 2022

Señor(a)

Pablo Higinio Guerrero Barahona
Carrera 77 #65a-49
Email: jhn952004@gmail.com
Bogotá - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 2879472022 BOGOTÁ TE ESCUCHA -
ACCIÓN DE TUTELA 2022-01564**

Cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Con el fin de dar respuesta a la Acción de Tutela No. **2022-01564** interpuesta por **PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA**, de la cual conoce el **Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá**, esta Secretaría procede a atender su requerimiento, no sin antes poner en conocimiento que:

El comparendo **No. 11001000000032925868 de 13 de abril de 2022**, impuesto por la infracción **C.29**, esto es: *“Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida”*, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, *“deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción”*.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11521403
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	VEREDA BERMEJAL	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	PACHO	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3213392396	Teléfono móvil:	3213392396
Fecha de actualización:			

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72** mediante guía de entrega informó que fue devuelto por la causal **DIRECCIÓN ERRADA**, tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

202242109586121

SDC

202242109586121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1019 850

Devolución

Minic. Concepción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 22/04/2022 14:26:33

Orden de servicio: 15140934

RA367683914CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C/T: 899999061

Referencia: 1100100000032925868

Teléfono: 3649400 EXT 6310

Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA/GGT37E

Dirección: VEREDA BERMEJAL

Tel: 3213392396/3213392396

Código Postal: 254007

Código Operativo: 1019850

Ciudad: PACHO

Depto: CUNDINAMARCA

Valores

Peso Flete (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.300

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.300

Dice Contenedor: LC

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Lista Correo

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

2 Dirección errada

G1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

c.c. Francisco Gomez

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

22-4-22

1111 587

IH.MOVILIDAD CENTRO A

11115871019850RA367683914CO

Dirección: Avenida B.C. Colombia Ciudad 75.0 # 95 & 55 Avenida / www.677.com.co / línea Nacional 01 8000 10 790 / Tel. contacto 0501 4777000

Al no lograrse la notificación personal del comparendo al ciudadano, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, mediante Resolución No. **182 DEL 2022-06-06 NOTIFICADO 13/06/2022**, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, procedimiento establecido en el artículo 69, inciso 2° de la Ley 1437 de 2011.

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, **la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.**

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que, si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: *“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)”*

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano pudo aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable debió presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

“Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012.
Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

“Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculcados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

PA01-PR15-MD01 V3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad.”

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que indicó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Respuesta al primer y segundo punto:

Respecto de su solicitud de eliminar el comparendo de la base de datos y/o registros electrónicos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Por lo anterior, se aclara que, si el ciudadano hubiera sido exonerado de la responsabilidad contravencional, endilgada en la orden de comparendo No. **No. 11001000000032925868 de 13 de abril de 2022**, impuesto por la infracción **C.29**, decisión que es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Secretaría Distrital de Movilidad y dentro de los términos que se tenían establecidos, esta Secretaría hubiera remitido el caso para efectuar la actualización y descargue del comparendo en los sistemas de la entidad y el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT. Para el caso que nos compete el ciudadano no acudió a la impugnación dentro de los términos de Ley.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Respuesta al tercer, cuarto y quinto punto:

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo **No. 11001000000032925868 de 13 de abril de 2022**, fue legalmente notificada respectivamente, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación**, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Con base a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que los términos para impugnar se encuentran vencidos lo invitamos a realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.

- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Finalmente, nos permitimos remitir los **ANTECEDENTES DE CONSULTA**, que evidencian la trazabilidad y estudio que se le hizo al comparendo y/o comparendos objeto de su petición:

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000032925868	1	11521403	PABLO	GUERRERO	04/13/2022	GGT37E	VIGENTE

11001000000032925868

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
04/13/2022 12:23:16	C.29	GGT37E
Ver Comparendo 		Ver Comparendo Notificado 

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
CARLOS HERVERT POSSO MORENO	FOTO DETECCION	Cámaras Salvavidas

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	11521403	PABLO HIGINIO GUERRERO BARAHONA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2022-4-19 11:0:55. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2022-5-16 16:47:4. 0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	
2022-6-12 4:45:4. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 182 DEL 2022-06-06 NOTIFICADO 13/06/2022	
2022-6-12 4:53:0. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000032925868

Fecha de imposición 19 de abril de 2022



11001000000032925868

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) PABLO GUERRERO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GGT37E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.29	Descripción CONducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.
Fecha Hora 13/04/22 12:23:16 PM	
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad AV - CR 10 - CL - 13 SUR (N/S) - SAN CRISTOBAL	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 30 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 38 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre PABLO HIGINIO GUERRERO	Tipo y No. identificación C.C. 11521403
Dirección VEREDA BERMEJAL	Placa GGT37E
Correo electrónico:	
Nombre del locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	
Correo electrónico:	



En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las sanciones a las que puede acogerse:

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

202242109586121

SDC

202242109586121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Sandra Liliana Montes Sánchez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 31-10-2022 10:51 AM

Anexos: 1 ANEXO

Elaboró: María Paola Cuevas Rodríguez-Subdirección De Contravenciones

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co